

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON, LA  
CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGON, EL AYUNTAMIENTO DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS Y EL ARZOBISPADO DE ZARAGOZA, PARA LA  
REALIZACION DE TRABAJOS DE RESTAURACION DE LA TORRE DE LA IGLESIA  
DEL SALVADOR EN EJEA DE LOS CABALLEROS.**

En Zaragoza, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

**REUNIDOS**

La Diputación General de Aragón, representada en este acto, por el Excmo. Sr. Don Vicente Bielza de Ory, Consejero de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, en virtud de la autorización acordada en el Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 1998.

La Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por Don José María Sas Llauradó, Presidente del Consejo de Administración, en su nombre y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, representado por D. Eduardo Alonso Lizondo, Alcalde-Presidente de dicha Corporación, autorizado por acuerdo plenario de 25 de junio de 1998.

El Arzobispado de Zaragoza, representado por D. José Sebastián Minguillón, Vicario para asuntos económicos.

Las partes, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan

**MANIFIESTAN**

Que la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de actuación para la conservación del Patrimonio Histórico-Artístico aragonés, la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, dentro de las actividades de su obra social, para llevar a cabo restauraciones genéricas del Patrimonio Artístico aragonés y programas de conservación del Patrimonio Natural de nuestra región y de cualificación del medio ambiente, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en cuyo término se sitúa el edificio de referencia, y el Arzobispado de Zaragoza,

como propietario del bien, están interesados en la restauración de la torre de la Iglesia del Salvador de Ejea de los Caballeros.

Que dada la concurrencia de intereses, y considerando que el coste de la actuación emprendida, supera las posibilidades de financiación tanto del municipio como del obispado, estos han solicitado la colaboración de la Diputación General de Aragón y de la Caja de Ahorros de la Inmaculada a efectos de llevar a buen fin la citada restauración.

En consecuencia las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente Convenio, y a tal efecto ACUERDAN su celebración con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto de este Convenio regular la colaboración entre el Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y el Arzobispado de Zaragoza con el fin de llevar a cabo la restauración de la torre de la Iglesia del Salvador en Ejea de los Caballeros.

**SEGUNDA.-** El coste total de la restauración de la citada torre es de 36.000.000,- pts.

El Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y el Arzobispado de Zaragoza se comprometen a cofinanciar el citado coste total de restauración y rehabilitación mediante unas aportaciones que suponen el 30%, el 45%, el 12,5% y el 12,5%, respectivamente, con las siguientes dotaciones anuales máximas:

	1998	1999	TOTAL
Departamento de Educación y Cultura	3.600.000	7.200.000	10.800.000
Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón	5.400.000	10.800.000	16.200.000
Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	1.500.000	3.000.000	4.500.000
Arzobispado de Zaragoza	1.500.000	3.000.000	4.500.000

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros tramitará y otorgará la correspondiente licencia de obras, eximiendo a las mismas de cualquier tasa o impuesto municipal.

**CUARTA.-** Dado que existe una notable continuidad entre los trabajos de redacción de proyecto, de realización de las obras y de dirección de las mismas, que las obras de restauración objeto de este Convenio se articulan a través de un instrumento contractual único, y el desarrollo futuro de los trabajos hace imposible su segregación en partes de acuerdo con las responsabilidades financieras de los organismos firmantes, tanto la contratación de la redacción del proyecto como de la dirección de obras y la contratación de la ejecución de éstas corresponderá a la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón. La elección de los técnicos redactores del proyecto y directores facultativos así como la de la empresa adjudicataria de las obras se hará de mutuo acuerdo entre las partes. La aprobación del proyecto y el seguimiento y supervisión de los trabajos corresponderán al Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón.

**QUINTA.-** Una vez supervisadas y controladas las certificaciones de obra expedidas, la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, efectuará los correspondientes pagos en las fechas previstas, una vez conformadas por la dirección técnica y el Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón. El Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y el Arzobispado de Zaragoza se comprometen a aportar a aquélla sus financiaciones respectivas en el plazo máximo de un mes desde el envío de la documentación correspondiente.

**SEXTA.-** Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, minorarán las aportaciones de las entidades cofinanciadoras, según los mismos porcentajes que se señalan en la cláusula segunda de este Convenio.

**SÉPTIMA.-** Los mayores costos que pudieran producirse como consecuencia de revisiones de precios, liquidación de las obras, proyectos reformados y complementarios, etc., tendrán que ser aprobados por las partes firmantes, quienes podrán pactar su cofinanciación con los mismos criterios establecidos en este convenio o, en su caso, con otros distintos.

**OCTAVA.-** Para el control y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de la que formará parte un representante de cada una de las instituciones firmantes designado a tal efecto. Dicha Comisión se reunirá, como

mínimo, dos veces al año y en cuantas ocasiones lo aconseje la ejecución de los trabajos.

**NOVENA-** A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de las obras se instalará en lugar visible desde la vía pública un cartel publicitario que se adecuará a las normas vigentes sobre identidad gráfica de la Diputación General de Aragón y en el que constarán las características de la obra y la participación en la misma de los firmantes de este Convenio. En la difusión, por cualquier medio, de los trabajos objeto del presente convenio deberá también hacerse mención expresa de todos los otorgantes del mismo.

**DÉCIMA-** Ya que la titularidad del bien inmueble corresponde al Arzobispado de Zaragoza, éste será responsable de los gastos de mantenimiento, gestión y conservación del mismo una vez recibidas las obras de conformidad, sin perjuicio del período de garantía establecido al efecto.

**UNDÉCIMA-** El presente convenio tendrá vigencia hasta que se proceda a la recepción y liquidación de las obras que constituyen su objeto, pudiendo ser prorrogado por el tiempo necesario para la finalización de las obras, previo acuerdo de todas las partes. En cualquier caso, su validez queda supeditada a la existencia de los créditos presupuestarios que fueran de aplicación en cada uno de los ejercicios de duración del mismo.

**DUODÉCIMA-** En el caso de extinción anticipada del presente Convenio por causas ajenas a la voluntad de las partes, los costos que pudieran generarse serán asumidos por cada una de ellas en la misma proporción establecida para la realización de sus aportaciones. Si la extinción fuera ocasionada por desistimiento de alguna de ellas, serán por cuenta de la misma los mayores costos que pudieran producirse, pudiendo las partes restantes adoptar el acuerdo que estimen pertinente respecto de la continuidad y forma de financiación de las actuaciones.

**DECIMOTERCERA-** Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos establecidos en el mismo.

**DECIMOCUARTA-** Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos para las Administraciones Públicas, y por la legislación sobre la materia objeto del

convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicables, y en defecto de este último por las normas de derecho privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

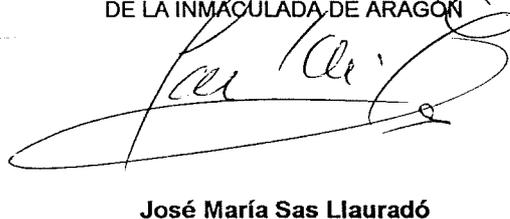
Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio lo firman por cuadruplicado las partes en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DE LA  
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN



**Vicente Bielza de Ory**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AHORROS  
DE LA INMACULADA DE ARAGÓN



**José María Sas Llauradó**

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL  
AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS



**Eduardo Alonso Lizondo**

EL VICARIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS  
DEL  
ARZOBISPADO DE ZARAGOZA



**José Sebastián Minguillón**

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 28 de julio de 1998, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio que se acompaña, a suscribir con la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, el Arzobispado de Zaragoza y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para llevar a cabo la restauración de la torre de la Iglesia del Salvador de Ejea de los Caballeros. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de 10.800.000 ptas. (DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.4581.622 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón con la siguiente distribución del gasto: Ejercicio, Importe: Año 1998, 3.600.000 ptas. Año 1999, 7.200.000 ptas. Tercero.- Facultar al Consejero de Educación y Cultura para la firma del convenio en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Educación y Cultura, a la Intervención General y a la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

